



SEGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA
Y MODERNIZACIÓN

NORMATIVIDAD
DE INFORMÁTICA

El presente documento tiene como finalidad el establecimiento de las normas y políticas a seguir para el adecuado desarrollo, aprovechamiento, manejo y operación de los servicios de tecnologías de información en las diferentes áreas de la Secretaría General de Gobierno.

Capítulo I. De los cuidados del equipo de cómputo y telefonía.

- I.1. El lugar donde se ubique el equipo de cómputo deberá estar limpio y libre de polvo que pueda provocar fallas en su funcionamiento siendo responsabilidad del usuario el mantener limpio su lugar de trabajo.
- I.2. No se debe ingerir alimentos o bebidas cerca de las computadoras.
- I.3. No está permitido fumar cerca de los equipos de cómputo, ya que el humo y sustancias químicas ocasionan daños a las piezas internas.
- I.4. Al concluir las actividades del día con el equipo de cómputo o bien, cuando éste no se encuentre en uso, el usuario deberá asegurarse de apagarlo o suspenderlo, salvo indicación en lo contrario al tratarse de equipo con características o funcionalidad especial.
- I.5. Cualquier señal de descompostura del equipo o de cualquiera de sus partes, deberá ser reportada de forma inmediata al personal de la Coordinación de Informática y Modernización, para su verificación y evitar daños mayores. No se permite que el usuario trate de repararlo por sí mismo.
- I.6. En caso de ser necesario reubicar un equipo de cómputo, el usuario deberá dar aviso de inmediato a la Coordinación de Informática y Modernización para supervisión de los cambios en la ubicación del mismo.
- I.7. Cualquier falla o descompostura del equipo de cómputo ocasionada por un uso inadecuado del mismo o por negligencia del usuario con respecto a su manejo, deberá ser subsanada por él.
- I.8. El equipo de cómputo no podrá ser puesto en funcionamiento si éste no cuenta con el documento de resguardo del mismo previamente firmado por el usuario responsable.
- I.9. Cualquier falla en las instalaciones eléctricas o en el mobiliario donde se ubique el equipo de cómputo y que represente un riesgo para el mismo, deberá ser notificada de manera inmediata a la Coordinación de Informática y Modernización.

Capítulo II. Del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo

- II.1. Toda falla en el funcionamiento del equipo de cómputo o alguna de sus partes, deberá ser notificada de forma inmediata a la Coordinación de Informática y Modernización para proceder a su valoración y reparación.
- II.2. La Coordinación de Informática y Modernización verificará el estado del equipo de cómputo que presente alguna falla, determinando si la reparación se realiza de manera inmediata por su mismo personal, o bien, si se recurre a una instancia externa. Cuando la Coordinación de Informática y Modernización se encuentre en posibilidades de hacerlo, facilitará al usuario algún otro equipo para que continúe con sus labores, mismo que permanecerá en calidad de préstamo hasta que el suyo le sea devuelto.
- II.3. Coordinación de Informática y Modernización establecerá un programa de mantenimiento preventivo para el equipo de cómputo, pudiéndose considerar la opción de contratación de con previa autorización de la Coordinación General de Administración.

Capítulo III. De los programas de Software Comercial, la Información institucional y los respaldos.

- III.1. Sólo la Coordinación de Informática y Modernización tiene la facultad de autorizar la instalación de programas de Software en las computadoras.
- III.2. No se permite llevar a cabo instalaciones ni hacer uso de Software de juegos o de entretenimiento.
- III.3. Queda prohibido el uso y almacenamiento de protectores de pantalla, papel tapiz o imágenes con contenido impropio para la institución. Deberán utilizarse las imágenes oficiales autorizadas por el departamento de Comunicación y Difusión.
- III.4. Cualquier sugerencia con respecto a la instalación y uso de nuevos programas de Software, deberá ser dada a conocer de manera expresa a la Coordinación de Informática y Modernización, quien someterá a consideración la factibilidad de llevar a cabo o no la adquisición e instalación de dicho programa.
- III.5. Queda prohibido el uso y almacenamiento de cualquier archivo de carácter personal, música y/o video en cualquier formato dentro de las computadoras excepto para cuestiones oficiales.
- III.6. Queda prohibido el almacenamiento de información Institucional en las computadoras personales. La información Institucional deberá almacenarse en los directorios establecidos para tal fin en los Servidores, mismos que contarán con la seguridad y respaldo necesarios para salvaguardar dicha información.
- III.7. La Coordinación de Informática y modernización realizará respaldos periódicos de la información que por cuestiones logísticas no se almacene en los servidores de la Secretaría General de Gobierno.

Capítulo IV. De los sistemas de información desarrollados internamente

- IV.1. La Coordinación de Informática y Modernización llevará a cabo los estudios necesarios para analizar los requerimientos de cada una de las áreas de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de desarrollar los sistemas de información necesarios o bien realizar adecuaciones a los mismos.
- IV.2. Es responsabilidad de la Coordinación de Informática y Modernización la supervisión del desarrollo e implantación de

los sistemas de información o en su defecto la realización a través de terceros.

- IV.3. La Coordinación de Informática y Modernización canalizará a los usuarios de los equipos de cómputo, a cursos necesarios para el mejor manejo y desempeño de los sistemas.
- IV.4. Cualquier sugerencia con respecto a desarrollo o mejoras en el funcionamiento de los sistemas ya desarrollados, deberá ser dada a conocer de manera expresa siguiendo la metodología existente de la Coordinación de Informática y Modernización de la Secretaría General de Gobierno.

Capítulo V. De los virus informáticos

- V.1. Como medida de prevención contra virus informáticos, no está permitido el uso de disquetes, discos compactos, unidades de memoria tipo USB o cualquier otro medio de almacenamiento que previamente haya sido utilizados en otra computadora ajena a la Secretaría General de Gobierno y dependencias adscritas a ellas. En los casos en que sea indispensable utilizarlos, deberá asegurarse que su equipo tenga protección antivirus.
- V.2. Algunos síntomas que pueden indicar la presencia de virus en la computadora, son la pérdida de archivos, disminución de la velocidad o bloqueo del equipo, por lo que al presentarse cualquiera de estas situaciones, deberá avisarse de forma inmediata a la Coordinación de Informática y Modernización, para proceder a la verificación y desinfección del equipo.
- V.3. La Coordinación de Informática y Modernización realizará de manera permanente las actualizaciones de los antivirus a cada una de las computadoras desde el Servidor de Antivirus.

Capítulo VI. De las auditorías informáticas

- VI.1. De manera periódica la Coordinación de Informática y Modernización llevará a cabo auditorías informáticas cuya finalidad es:
- Proporcionar al usuario soporte técnico acerca de cómo eliminar los archivos que ya no desee, logrando con ello optimizar espacio en el disco duro de su computadora.
 - Verificar la existencia de virus informáticos y en caso de encontrarlos proceder a su eliminación.
 - Verificar una adecuada organización de archivos y directorios en el disco duro de la computadora, que permita un fácil acceso e identificación de los mismos.
 - La verificación de actualizaciones de sistema operativo en los equipos de cómputo para su mejor desempeño.
 - Verificar el adecuado uso de la computadora según lo establecido en la presente normatividad.
 - Brindar soporte técnico en general para el uso eficiente de los recursos informáticos.
- VI.2. Las instalaciones de Software que se hayan realizado sin la autorización previa de la Coordinación de Informática y Modernización, y cuyo uso no se justifique, serán removidas de la computadora.
- VI.3. En caso de encontrar alguna irregularidad con respecto al uso de los recursos informáticos por parte de los usuarios, será dada a conocer al responsable del Área o Coordinación, para que se apliquen las medidas correctivas necesarias.

Capítulo VII. Del uso inadecuado de programas y claves de acceso.

- VII.1. La Coordinación de Informática y Modernización proporcionará a cada usuario un nombre de usuario y contraseña para acceso a la red y a los sistemas de información.
- VII.2. El nombre de usuario y contraseña son de uso personal e intransferible. Cada usuario es responsable directo de su uso inclusive en aquellos casos en que le sea proporcionada a otro usuario por su cuenta y bajo su propio riesgo.
- VII.3.
- VII.4. Queda estrictamente prohibido proporcionar información a terceros contenida en los sistemas de información y bases de datos de la institución, a menos que se lleve a cabo siguiendo los canales y procedimientos formales establecidos.
- VII.5. Queda estrictamente prohibido utilizar dispositivos de captura de imágenes como scanner y cámaras de video para cuestiones de uso personal.
- VII.6. Queda prohibido el uso de las computadoras e impresoras para elaborar o imprimir documentos personales como tareas, cartas, invitaciones, etc.

Capítulo VIII. Del uso de Internet en la Secretaría General de Gobierno.

- VIII.1. El uso de Internet en la Secretaría General de Gobierno está limitado a cuestiones de carácter laboral.
- VIII.2. No está permitido hacer descargas de juegos, archivos de música, protectores de pantalla, papel tapiz, ni aplicaciones de entretenimiento a través de Internet, únicamente las permitidas oficialmente.
- VIII.3. El acceso a Internet por parte de los usuarios deberá ser solicitado al Coordinación de Informática y Modernización, con la respectiva justificación del uso que se le dará al mismo, el cual deberá corresponder a cuestiones laborales.
- VIII.4. Solo la Coordinación de Informática y Modernización está facultada para solicitar el acceso a Internet para las computadoras de la Secretaría General de Gobierno.
- VIII.5. No está permitido utilizar Internet mediante cuentas personales a través del uso de líneas telefónicas y módems.

Capítulo IX. Generales.

- IX.1. Toda solicitud para la instalación de servicios de Internet, correo electrónico, red de voz (telefonía) y alta de equipos en la red de la Secretaría General de Gobierno deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Informática y Modernización.
- IX.2. Cualquier incumplimiento de la presente normatividad por parte del usuario, será sancionada de acuerdo a lo establecido en la misma, y en su caso de acuerdo a la gravedad de la falta, se levantará un acta administrativa que pasará a formar parte del expediente de la persona.
- IX.3. Cualquier falta o delito cometido mediante el uso del equipo de cómputo, programas o claves de acceso, será sancionado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y demás disposiciones en vigor aplicables según la gravedad de los hechos.
- IX.4. Cualquier asunto relacionado con el uso y manejo del equipo de cómputo, sistemas de información y telefonía, que no sea especificado en el presente documento, será resuelto directamente por la Coordinación de Informática y Modernización de la Secretaría General de Gobierno.